

GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 4 DE NOVIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 8 de Octubre.

Se ha dicho que habrá algunas conferencias ministeriales, como apéndice de las de Aix-la-Chapelle, antes que se reúnan los Soberanos, los cuales obrarán de común acuerdo con arreglo al resultado de aquellas. Efectivamente parece que esta disposición concuerda del todo con las notas de los diferentes Gabinetes; sin embargo, está ya muy cercana la época de la reunion de los Soberanos para que puedan verificarse las referidas conferencias.

AUSTRIA.

Viena 12 de Octubre.

Las noticias que se dan hoy como positivas acerca de las conferencias de los Emperadores de Austria y Rusia y del Rey de Prusia, anunciadas hace tanto tiempo, son las siguientes: se asegura que si la prolongacion de la Dieta de Polonia no ocasiona nuevos atrasos ó variaciones en lo resuelto hasta ahora por los Gabinetes, las conferencias se verificarán en Troppau á fines de este mes. El Emperador Francisco llegará el primero á aquel punto para recibir á sus dos ilustres huéspedes, por lo cual saldrá de Hungría hácia el 15 del corriente. El Emperador Alejandro y el Rey de Prusia combinarán su salida de Varsovia y de Berlin, de modo que puedan llegar el mismo dia á Troppau. Los Monarcas deberán hallar reunidos ya en aquel punto los ministros de las cinco grandes potencias; á saber: el príncipe de Metternich por el Austria, el conde Golowkin por la Rusia, Mr. de Caraman por Francia, lord Stewart por la Gran Bretaña, y el general Krusenmarck por Prusia: estos cinco ministros saldrán de Viena el dia 15. Se añade que el Emperador de Rusia irá acompañado de su ministro de Negocios extranjeros el conde de Capo d'Istria; y tambien se presume que el Rey de Prusia llevará tal vez consigo al príncipe de Hardemberg.

Se habia tratado de agregar á este Congreso otros varios personajes diplomáticos; pero hasta ahora no se habla mas que de Mr. de Berstett, ministro de Baden, y del príncipe Ruffo, embajador napolitano en Viena, que aunque despedido por su corte, acaso será llamado á Troppau.

Tambien se dice que la estancia de los Soberanos en Troppau será de corta duracion; sin embargo, no es creible que las conferencias puedan concluirse antes de mediados de Noviembre.

Por otra parte no hay ya esperanzas de ver al Emperador Alejandro en Viena; pero se cree que desde Troppau irá á Berlin, donde le esperarán sus hermanos los grandes Duques Constantino y Nicolas.

El objeto de las conferencias de Troppau dicen será el determinar bajo qué principios se han de considerar los últimos sucesos de algunos países de la Europa, especialmente los de Nápoles.

En cuanto al resultado de las indicadas conferencias, se cree que será muy pacífico, pues solo se exigirán garantías para la tranquilidad de los Estados vecinos de los que han adoptado una mudanza de sistema. La Austria misma se inclina á esta opinion.

—Escriben de Pest que luego que se concluyeron las grandes evoluciones el dia 6, se levantó el campamento establecido en las inmediaciones de la ciudad. Los 15 regi-

mientos de caballería, que componian una parte de aquel campamento, se pusieron en marcha sucesivamente para volverse á sus respectivas guarniciones.

El Emperador salió de Pest el 9 para volverse á Hollitsch, é irá á Troppau con la misma comitiva que le acompañó de Schoenbrunn á Buda.

ITALIA.

Nápoles 12 de Octubre.

PARLAMENTO NACIONAL. — Sesión del 4.

En la sesión de hoy (pues ayer no la hubo) dió cuenta el ministro de Negocios extranjeros de los tratados y pactos celebrados desde 1815 con las potencias europeas, los cuales han estado en vigor hasta el 7 de Julio. Desde aquella época nos hallamos aislados, por decirlo así, y solo conservamos las relaciones amistosas con la España, la cual por la conformidad de las instituciones políticas, por los vínculos que enlazan á las dos Familias reinantes, y por los principios de una sabia libertad, de que se hallan animados ambos pueblos, estrechará siempre mas y mas los lazos que recíprocamente nos unen.

La Francia no presenta motivos de temor; su Gobierno constitucional nos ofrece una garantía, y la Duquesa de Berry, que acaba de dar á luz al heredero del trono, es hija de nuestro muy amado Duque de Calabria.

Aunque la Rusia no habia recibido á nuestro enviado, es de esperar que habiendo reconocido el nuevo Gobierno de España, se resuelva á reconocer igualmente el de un país donde se ha establecido otro semejante sin derramamiento de sangre, sin la menor oposicion, y con la mas admirable union de los pueblos.

La Inglaterra parece estar indiferente: el embajador ingles asegura que el aumento de fuerzas de aquella nacion en el Mediterráneo no tiene otro objeto que proteger su comercio y las islas Jónicas.

Las demas potencias, á excepcion del Austria, no manifiestan intenciones hostiles, y parece que esperan como regla de su conducta las resoluciones del anunciado Congreso de los Soberanos de Austria, Rusia y Prusia.

Solo debemos pues desconfiar por ahora del Austria. Sus tropas de Italia han recibido un aumento de 3000 hombres, y hay noticias de que pasarán los Alpes otros 2000. La prudencia pudiera tal vez aconsejarle aumentar sus fuerzas de Italia para seguridad de sus posesiones peninsulares cuando no habia conocido aun los principios que hemos adoptado. Mas no viendo la menor demostracion hostil por nuestra parte, cuando sus agentes continúan ejerciendo sus funciones en nuestra capital y puertos, cuando sabe que hemos respetado la independencia de los principados de Benevento y Pontecorvo, cuya adquisicion no nos hubiera costado el menor esfuerzo, porque la mayor parte de los habitantes estaban dispuestos á hacer causa comun con nosotros; aquellos armamentos del Austria no pueden considerarse como simples medidas de precaucion para la seguridad de sus propios Estados de Italia. No ha habido todavía declaracion alguna, y el nuevo embajador cerca de la corte de Viena está detenido en Bolonia, esperando ser recibido. Pero si contra todo derecho se viese que el Austria se obstina en continuar sus aprestos militares, y disponerse á invadir los Estados de las Dos Sicilias, la nacion sabrá hacerse respetar, y resistir cualquier agresion dirigida á violar su independencia.

El ministro de la Guerra, cuya exposicion deberá ser de igual importancia, informó por medio de un oficio al presidente que sus trabajos no se hallan aun en estado de presentarse al Parlamento. Le manifiesta asimismo que los veteranos llamados al servicio militar presentan una fuerza de cerca de 500 hombres, aunque se habia calculado que su número ascenderia á poco mas de 300. Por consiguiente pide se le suministren fondos para los gastos de la primitiva fuerza y la manutencion de esta última, que el patriotismo de los veteranos ha hecho ascender mas de lo que se habia calculado. Pasó el asunto á la segunda comision.

El ministro de Marina dijo que por hacer poco tiempo que se hallaba al frente de dicho ramo, y haberse encargado de él en una época que pedia armamentos extraordinarios, no le era posible presentar aun ni las circunstancias de las personas ni de lo material de la marina con la precision y exactitud que hubiera deseado. Por tanto se le concedió algun tiempo para concluir y presentar su exposicion, á fin de que el Parlamento pueda tomar las medidas convenientes con pleno conocimiento del asunto.

La comision séptima presentó su dictamen sobre la reduccion del consejo de Estado á un número menor de consejeros que el que hay en España. Se discutió esta materia, y volvió á la comision para que á la mayor brevedad le presente nuevamente con las alteraciones que parecieron oportunas.

El ministro de Guerra anunció á nombre de S. A. R. el lugar-teniente general del reino que el general D. Florestano Pepé se hallaba el 28 de Setiembre á tres millas de Palermo; que en un encuentro con los palermitanos habia hecho muchos prisioneros, y les habia dado libertad, como tambien á todos los habitantes que sorprendió en su marcha; y que si á pesar de tanta moderacion no se entrega la ciudad, se verá en la dura necesidad de tomarla por asalto, para lo cual pide nuevas municiones. La marina continúa con el mayor zelo auxiliando sus movimientos.

FRANCIA.

Paris 27 de Octubre.

El príncipe de Cimitille, embajador extraordinario de S. M. el Rey de las Dos Sicilias cerca de la corte de la Gran Bretaña, ha llegado hoy á esta capital, con direccion á su destino.

Dicen que el dia antes en que se abran las sesiones de las Cámaras se verificará el bautismo de S. A. R. el Duque de Burdeos.

NOTICIAS DEL REINO.

Madrid 3 de Noviembre.

CORTES.

Sesion del 3 de Noviembre.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandaron pasar á la comision segunda de Legislacion cuatro oficios del Sr. secretario de Gracia y Justicia, con los que acompañaba las solicitudes de tres extrangeros para que se les concediese carta de ciudadano, y la de otro para obtener la de naturaleza.

A la comision primera de Legislacion se pasó otro oficio del mismo Sr. secretario acerca de una consulta del tribunal supremo de Justicia sobre la duda de la audiencia de Sevilla, relativa á si debería imponer á Pedro Villarta, individuo de la cuadrilla de saltadores, conocida por los Niños de Ecija, la pena señalada anteriormente por la audiencia, ó si debería oírle antes.

A la ordinaria de Hacienda se pasó una lista de las fincas asignadas al Crédito público que estaban en disposicion de venderse; la que habia dirigido la junta nacional de este ramo al ministro de Hacienda, y este pasaba al Congreso.

Á la misma comision se pasó una exposicion del intendente de ejército de Aragon, remitida por el Sr. secretario de Hacienda, sobre los réditos de las deudas de Felipe V.

A las de Hacienda y Comercio se pasó una consulta hecha por la direccion de la Hacienda pública al ministerio del mismo ramo sobre el abuso que se nota de que algunos barcos mercantes cargaban aceites y otros géneros con derechos moderados, llevándolos á vender á Gibraltar y puertos de Portugal.

A la ordinaria de Hacienda se pasó un expediente, remitido por el Sr. secretario de este ramo, sobre la gratificacion de 100 rs. que por razon de mesa se daba al capitán de Guardias.

A la misma se pasó un estado, remitido por el Sr. secretario de Hacienda, de las casas que en esta corte pertenecen á las temporalidades de los jesuitas.

Las Cortes oyeron con agrado un oficio del mismo señor secretario, en que participaba haberse dado á D. Francisco Ximenez de Cisneros, recomendado al Gobierno por las mismas, la administracion de rentas estancadas de Murcia, en atencion á los grandes servicios que habia hecho á la patria.

A la comision de Hacienda se pasó un oficio, remitido por el ministerio de este ramo, del Sr. tesorero general sobre los descuentos que sufren algunas pensiones.

A las de Comercio y Hacienda se pasó un oficio de la direccion general de Hacienda, remitido por el Sr. secretario de este ramo, relativo á la introduccion de géneros, hecha por las compañías de Filipinas y Guadalquivir, negándose á pagar el derecho de 10 por 100 que debian, fundadas en sus privilegios de introduccion.

Se mandó unir á los antecedentes una representacion de la diputacion provincial de la Mancha, manifestando haber llegado el caso de dar cumplimiento al art. 4.º del decreto de 4 de Enero de 1813 sobre baldíos.

Se dió cuenta de que el Gefe político de Cuba remitia la acta de eleccion de diputados por aquella provincia; y las Cortes quedaron enteradas.

Asimismo lo quedaron, y mandaron pasar al Gobierno, una exposicion del general de Marina D. Josef Justo Salcedo, dando gracias por el decreto sobre afrancesados, y ofreciendo sus servicios.

A la comision ordinaria de Hacienda se pasó una exposicion de varios comisarios de guerra, pidiendo se les aumente el sueldo, así como se ha hecho con otras clases del ejército.

A la comision de Comercio se pasó una solicitud de los vecinos de Motril, cosecheros de algodon, acerca de la decadencia de su cultivo é introduccion del extrangero.

A la de Infracciones de Constitucion se mandó pasar la queja de un capitán del regimiento de milicias de Matanzas, en la isla de Cuba, contra el intendente de la Havana.

A la primera de Legislacion se pasó una solicitud de la ciudad de Vera, en el reino de Granada, sobre que se declare á qué tribunal pertenece el conocimiento de un asunto judicial que tiene pendiente.

La misma comision presentó su dictamen acerca de la solicitud de D. Manuel Sanchez Blasco, vecino de Benaméjiz, sobre la construccion de una casa-posada en dicha villa, á la que se habia opuesto la marquesa de este título, y la chancillería de Granada habia fallado á su favor. La comision opinaba que el interesado debía usar de su derecho contra quien correspondiese, y despues de alguna discusion quedó aprobado este dictamen.

Se aprobó el dictamen de la comision de Guerra para que se recomendase al Gobierno al teniente retirado de artillería D. Julian de Retama, en atencion á sus servicios y demas que exponia en la representacion que hizo al Congreso, á fin de que se le repusiese en su destino.

La comision de Premios presentó su dictamen acerca de la exposicion del ayudante D. Joaquin Sanz de Mendiondo, en que manifestaba haber sido comprendido y preso por la causa del general Porlier; y que habiendo logrado fugarse, habia continuado en Inglaterra y Francia sus servicios por la libertad de la Nacion, y por último habia conducido en los primeros meses de nuestra restauracion la correspondencia de los patriotas españoles refugiados en Paris para los de la Isla y otros puntos de la Peninsula. La comision en vista de todo opinaba: 1.º Que se declarase que la Nacion reconocia los servicios de este interesado: 2.º que se le recomendase al Gobierno, para que en atencion á su ancianidad le concediese su retiro con el sueldo del empleo próximo superior que le correspondiese. Despues de alguna discusion quedó aprobado este dictamen.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia sobre la duda que ocurría acerca de si podia servir de obstáculo á D. Josef Ramirez Cid la calidad de diputado para ser trasladado de la audiencia de Aragon á la de Madrid, como proponia el consejo de Estado, en vista

de la vacante ocurrida por muerte de D. Felipe Vazquez Canga.

El Sr. Sancho opinó que no debía haber la menor duda en este asunto; pues el artículo 129 de la Constitución prohibía expresamente á los diputados el admitir durante su diputacion empleo alguno de provision Real, excepto los que fuesen de rigurosa escala; por lo cual opinaba debía declararse que no se podía efectuar la citada traslacion.

El Sr. Cepero, apoyando al Sr. Sancho, dijo que era abrir una puerta á pretensiones indefinidas, pues con pretexto de traslacion podria suceder que un obispo cualquiera quisiese obtener el arzobispado de Toledo; y que accediendo á lo propuesto por el consejo de Estado, se daria un golpe fatal á la libertad de los diputados, pues siempre tendria alguna condescendencia con aquel cuerpo el diputado que fuese agraciado por él; por lo que opinaba con el señor Sancho, que el diputado debía salir de su diputacion con el mismo destino con que entró, ó el que le perteneciese por rigurosa escala.

El Sr. presidente recordó que el Congreso habia decidido ya este punto en la resolucion que habia recaido sobre la indicacion que el Sr. Montoya presentó en la sesion del 30 del pasado Octubre, lo que se confirmaba mas con haber retirado el Sr. Silves la que hizo en la misma sesion.

Los Sres. Echeverría y Crespo Cantolla pidieron se leyese el art. 129 de la Constitución y el decreto de las Cortes de Octubre de 1813, que trata de este particular.

Leídos que fueron, manifestó el Sr. Cano Manuel que la medida que indicaba el citado decreto solo era provisional, y se dirigia á autorizar al Gobierno para la traslacion de los ministros de las audiencias por sola aquella vez, como podia verse por otro decreto del mismo mes de Octubre de 1813.

El Sr. Giraldo opinó que no se trataba en esta ocasion de ascenso, sino de traslacion de un ministro de una audiencia á otra para el mejor servicio de la Nacion; pues aunque era mayor el sueldo, era en razon de ser mas cara la subsistencia en Madrid que en Zaragoza.

Se leyó la indicacion del Sr. Montoya, aprobada en 30 del anterior (*véase la gaceta del 31*), y la del Sr. Silves, retirada por su autor; y el Sr. Cepero manifestó que la habia retirado su señoría, por ver que el Congreso no estaba en ánimo de aprobarla.

El Sr. Silves expuso que solo la habia retirado para hacerla extensiva á toda clase de magistrados, pues solo la habia hecho respecto á la de los magistrados diputados en Cortes.

El Sr. presidente observó que subsistian las mismas razones que en aquella sesion opusieron algunos Sres. diputados; por lo cual mandó hacer la pregunta de si obstaba ó no al Sr. Ramirez Cid la calidad de diputado para ser nombrado para la plaza que proponia el consejo de Estado.

Hecha que fue, se declaró por 78 votos contra 46 que obstaba al dicho Sr. la calidad de diputado para que se verificase la propuesta traslacion.

Se leyó la siguiente indicacion de los Sres. Cepero y Sancho: «Que los diputados, mientras lo sean, no puedan ser consultados por el consejo de Estado, ni aun bajo el aspecto de traslacion.»

Despues de alguna discusion se declaró que debía considerarse proposicion, y se tuvo por primera lectura.

El Sr. Rovira hizo la siguiente adiccion para que corriese unida á la proposicion anterior: «Que la proposicion de los Sres. Sancho y Cepero se generalice y corresponda á los militares.»

Se aprobó el dictamen de la comision de Premios acerca de las solicitudes de D. Juan de Reyes Ordaz y de D. Nicolas Piñuela, en premio de sus servicios; y opinaba debian pasarse al Gobierno con recomendacion para que les atendiese.

La comision ordinaria de Hacienda presentó su dictamen acerca de las proposiciones hechas por los Sres. Lopez, Villa y Solanor para la supresion de la contribucion de un millon de reales que se paga en Aragon para el canal imperial, y opinaba que en efecto debía suprimirse; però despues de alguna discusion entre los Sres. Estrada, Romero Alpuente, Lopez, Silves y secretario de la Gobernacion, se acordó suspender la resolucion de este expediente hasta que se resolviese el pendiente sobre caminos y canales, presentado por la comision de este ramo.

Se leyó por primera vez una proposicion de los señores Ramos Arispe, Fagoaga, Michelena y Cortazar sobre establecimiento y organizacion de intendencias, contadurías y tesorerías de provincia en Méjico.

Se mandó dejar sobre la mesa el dictamen de la comision Eclesiástica acerca de la solicitud del dean y cabildo de la santa iglesia de Avila sobre pluralidad de beneficios eclesiásticos.

A la comision de Comercio se mandó pasar la exposicion de los ebanistas de Bilbao, presentada por el señor Yandiola, y la de los fabricantes de seda de Requena, presentada por el Sr. Navas, sobre que se prohiba la introduccion de manufacturas extranjeras de sus respectivas artes.

Oyeron las Cortes con particular satisfaccion el parte comunicado por el ministerio de la Gobernacion de la Península, de que SS. MM. y AA. continuaban disfrutando perfecta salud.

En seguida se procedió á la discusion pendiente sobre Crédito público. La comision retiró el artículo 22, que decía así:

22. «Se aplican igualmente al pago de intereses de la deuda consolidada los productos de las dispensas matrimoniales, y otras que se otorgan en Roma desde el momento que se devuelva este derecho á los reverendos obispos de la monarquía, ó se impida por otro medio que se remitan y paguen á la curia romana.»

El artículo 23 estaba concebido en los términos siguientes:

23. «La junta nacional del Crédito público cuidará de la egecucion de este decreto, y de todos los demas que se dirijan á extinguir la deuda, pagar sus rárditos progresivos, y restablecer el crédito nacional. Se añadirán á los individuos que la componen dos letrados con el título de consultores, y voto en todo lo relativo á enagenacion de bienes nacionales y redenciones de censos y cargas: la junta propondrá en terna para estos destinos, que ha de proveer el Gobierno, indicando la dotacion que se les ha de señalar.»

El Sr. Gasco pidió que se aclarase quién debía nombrar á los consultores, si el Gobierno ó el Crédito público, pues estaba extendido el artículo con ambigüedad; á lo que contestó el Sr. vice-presidente que á la junta correspondia hacer la propuesta.

Los Sres. Benítez y Golfin se opusieron al nombramiento de los dos letrados en un establecimiento que nada tenia de judicial; y los Sres. Crespo Cantolla y Sierra Pambley dijeron que los habia propuesto la comision, con motivo de las muchas dudas que solian ocurrir en las ventas y subastas de las fincas. El Sr. Cano Manuel creyó que no debía nombrarlos el Gobierno.

A lo expuesto por el Sr. Sierra Pambley añadió el señor ministro de Hacienda, que la experiencia habia acreditado la necesidad de consultar continuamente en los asuntos gubernativos á sujetos versados en las leyes, y que los de que se trataba no debian egercer funciones de jueces, sino ser puramente una especie de apoyo para los directores del Crédito público.

Convino el Sr. Martinez de la Rosa en que no tuviesen mas caracter que el de unos meros consultores; pero se opuso abiertamente á que se les concediese voto, tanto mas cuanto que segun la generalidad del artículo no deberian tenerle únicamente en asuntos gubernativos, lo que solo serviria para entorpecer los negocios.

pidió el Sr. Romero Alpuente que volviera el artículo á la comision, ya porque nada proponia esta sobre el modo de activar las enagenaciones, siendo este su lugar propio, ya porque los letrados causarian dilacion en los negocios, especialmente si se les concedia voto, y ya porque en este último caso, si hacia el nombramiento el Gobierno, se darian dos votos á este en un establecimiento, que debía ser independiente de él absolutamente.

Entre otras reflexiones que reprodujo el Sr. Cuesta, individuo de la comision, dijo que no se habia concedido el voto á los abogados para los asuntos gubernativos, sino para aquellos que por su naturaleza ofrecen dificultades de derecho.

Por fin, despues de algunas otras contestaciones se puso á votacion el artículo, que fue aprobado hasta las palabras «crédito nacional;» declarándose no haber lugar á votar sobre lo restante.

En su lugar presentó el Sr. Martinez de la Rosa la in-

dicacion siguiente: «Habrá dos letrados con el título de consultores para que la junta pueda consultarlos sobre los puntos legales que ocurran en las enagenaciones de bienes nacionales y redenciones de censos y cargas:» se aprobó con una adición del Sr. conde de Toreno, en que proponía que los nombrase la junta.

Asimismo fueron aprobados los artículos 24 y 25, que decían así:

24. «La independencia de esta junta, en cuanto al manejo de los fondos, no se opone á que esté, como esta, bajo la inspeccion y vigilancia suprema del Gobierno, por cuyo conducto se ha de comunicar con las Cortes, y á cuya autoridad toca proponer para las plazas de directores, y dar curso á las propuestas para contadores generales, que han de hacer estos, y proveer aquellas.

25. «La junta presentará á las Cortes en la próxima legislatura un plan de administracion y operaciones de su cargo, y una planta de oficinas en la capital y en las provincias, empleados y sueldos, para que se fije el sistema, y asegure el buen servicio y manejo de los fondos compatiblemente con las economías que reclama la situacion de la monarquía.»

Concluida la discusion del proyecto, el Sr. conde de Toreno, consiguiendo á lo que habia manifestado en la sesion de 1.º de este mes, propuso los dos artículos adicionales siguientes, que se mandaron pasar á la comision.

1. «Que la junta del Crédito público por sí, y con aprobacion de las Cortes, en la parte que no esté en sus facultades, tome todas las medidas necesarias para la pronta liquidacion de la deuda de Ultramar, y para la administracion y venta de los bienes que por el actual decreto deben aplicarse en aquellos países, como en la Peninsula, á la extincion de su deuda.»

2. «Que informe á las Cortes en la próxima legislatura acerca de la parte que convendrá que se exija en metálico de las ventas de dichas fincas y bienes de aquellos países, con todo lo demas que le parezca oportuno sobre este asunto.»

Se mandó pasar tambien á la comision una indicacion del Sr. Casaseca, relativa al arbitrio 8.º de la lista núm. 4, la cual decia: «Redáctese en la forma siguiente: los bienes de los monacales suprimidos y de los que se supriman de otros regulares.»

Se leyó una adición del Sr. Romero Alpuente al artículo 23, concebida en estos términos: «A la última palabra (de la parte aprobada) nacional se añadirán las siguientes: para abreviar la venta de bienes se omitirá la tasacion de los que se acredite en forma que estuviesen en arrendamiento, lo menos los dos años anteriores á esta fecha, en cuyo caso se tomará por base de estimacion la renta multiplicada por 33 y un tercio al millar.» Despues de hacer presente los Sres. Sierra Pambley y Moreno Guerra que con este medio resultaria muy perjudicada la Nacion, y no se harian las ventas con mas prontitud que si se verificase la tasa, no se admitió á discusion.

Tampoco se admitieron las siguientes: una del Sr. Carrasco: «Pido que las Cortes señalen el sueldo que han de gozar los letrados consultores de la junta directiva del Crédito público, y asimismo se declare si la responsabilidad de las resoluciones que tome dicha junta, con acuerdo de los consultores, ha de recaer sobre aquellos ó sobre estos.»

Otra del Sr. Florez Estrada: «Siendo en mi concepto mucho mas cuantiosos los fondos que en América deben ingresar en el Crédito público que su deuda, pido que las Cortes determinen que una tercera parte de aquellos productos se remitan anualmente á la Peninsula, para que así á un mismo tiempo pueda quedar satisfecha toda la deuda nacional.»

Otra del Sr. Cavaleri, dirigida á que en el caso de que los arbitrios destinados á pagar los intereses de la deuda consolidada no produjesen lo suficiente para pagarlos en dinero, en cuyo caso seria absolutamente preciso pagar el déficit en papel, calcule el Crédito público antes de proceder al pago de los citados intereses en la época designada cuánto se deberá pagar en plata, y cuánto en papel, á fin de que á todos los acreedores se les pague con igual proporcion en ambas especies.

El Sr. Yandiola hizo la siguiente: «Que la comision proponga á las Cortes en un artículo adicional lo que considere justo acerca del reconocimiento de los créditos legiti-

mos contra el Estado, aunque hayan sido presentados á la liquidacion durante la dominacion del Gobierno intruso, y existan en cédulas hipotecarias ú otra especie de papel, con tal que su procedencia sea anterior á la irrupcion de los franceses en la Peninsula.»

El Sr. ministro de Hacienda manifestó que las cédulas hipotecarias eran de tres clases: unas representativas de la deuda que dejó el Sr. Carlos IV al fin de su reinado: otras dadas por el Gobierno intruso en remuneracion á los que le habian servido; y otras á los dueños de las casas derribadas en su tiempo. Que seria notoriamente injusto reconocer la segunda clase de cédulas; y que si se hubiese de reconocer tambien la tercera, habria necesidad de empezar á reponer desde Gerona hasta Finisterre; pero que en cuanto á las primeras no habia hecho el Sr. Yandiola mas que prevenir al Gobierno, el cual creia justo y conforme á la buena fe el reconocerlas, y tenia formado al efecto un expediente sobre el particular para remitirle á las Cortes; por lo que no podia menos de apoyar la indicacion; la que se mandó pasar á la comision.

Se publicó en la forma ordinaria el decreto sobre sociedades patrióticas sancionado por S. M.; y habiendo anunciado el Sr. presidente que habria sesion extraordinaria esta noche á las ocho para seguir discutiendo los asuntos señalados, levantó la pública, quedando las Cortes en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 2 de Noviembre desde el Real sitio de S. Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan disfrutando en este Real sitio la mas perfecta salud.»

Circular del ministerio de la Guerra.

Al inspector general interino de caballería digo de orden del Rey con esta fecha lo siguiente:

«Consecuente al artículo 2.º del decreto de las Cortes de 11 de Setiembre anterior, por el que aprobándose el escuadron de caballería que creó el general D. Rafael del Riego, al mando de D. Carlos Osorno, se previene será uno de los que formen alguno de los actuales regimientos de caballería, el cual tomará desde entonces el nombre de regimiento de la Constitucion; y enterado el Rey de la exposicion hecha por el comandante accidental del regimiento de Montesa, que con recomendacion de las Cortes dirigieron al ministerio de mi interino cargo en 28 de dicho mes los Sres. secretarios de las mismas, en la que por sí y en representacion de todos los individuos del referido regimiento solicitaba llevar este glorioso nombre, ha tenido á bien S. M. resolver que el expresado regimiento de caballería de Montesa, 12.º de línea, se denomine desde luego regimiento de la Constitucion, incorporándose en él, segun el expresado decreto previene, el escuadron creado por el general D. Rafael del Riego, llamado Constitucional de Fernando VII.»

Lo que de Real orden traslado á V. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos correspondientes. S. Lorenzo 28 de Octubre de 1820.

Debiendo salir del puerto de Cádiz el dia 20 del corriente el bergantin *Voluntario*, correo de la armada nacional, con la correspondencia para Ultramar, se da este aviso al público para su inteligencia.

PROVINCIA DE MADRID.

Estado de fincas aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, cuya tasacion se ha practicado.

Una casa en Madrid, calle de la Inquisicion, número 25, manz. 522, perteneciente á dicho tribunal, tasada en 152,885 rs. vn.

Otra casa en idem, calle de Panaderos, núm. 23, manzana 470, de la misma pertenencia, tasada en 58,506 rs. vn.

Otra casa en idem, calle de Buenavista, núm. 12, manzana 24, de la extinguida congregacion de S. Pedro Mártir, tasada en 16,896 rs. vn.

Otra casa en idem, calle de Jacometrezo, núm. 2, manz. 355, de temporalidades, tasada en 106,418 rs. vn.

Otra en idem, calle del Carbon, núm. 7, manz. 355, de idem, tasada en 38,035.

Otra idem, calle de los Leones, núm. 17, manz. 355, de idem, tasada en 38,176.